

17-10000

RESOLUCIÓN No. 04911

"POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES QUE OTORGAN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, RESPECTO A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018. y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010 emanada de la Dirección General del ICBF actualizó y unificó los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales que deben reunir las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes para la obtención o renovación de licencias de funcionamiento.

Que el Artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8282 de 2017 en su párrafo 5 indica: *"cuando una persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes..."*

Que LA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, identificada con Nit 900.354.788-9, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, de derecho privado, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas mediante Resolución No. 922 del 21 de Abril de 2010, por tanto sujeto a las normas y lineamientos que expide el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Señora LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ, en calidad de Representante Legal de la Entidad, allegó solicitud para aprobación de cambio de Sede Administrativa mediante escrito radicado bajo el No. 008081 del 23 de Agosto de 2018, al Barrio Arboleda del Municipio de Manizales-Caldas, Calle 53 C No. 26-04.

Que la entidad, actualmente cuenta con diez (10) Licencias de Funcionamiento Bienales y dos (2) Transitorias, otorgadas por la Dirección Regional del ICBF - Caldas, con Sede Administrativa ubicada en la Cra. 24 No. 54-85 Barrio Belén del Municipio de Manizales.

RESOLUCIONES	PORTE RESOLUTIVA
Resolución No. 2552 DEL 29 DE JUNIO DE 2017, modificada por las Resoluciones No. 5246 del 14 de Noviembre de 2017 y No. 4231 del 1 de agosto 2018	Por medio de la cual se autoriza desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en la sede del Municipio de Chinchiná con las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Resolución No. 2554 del 29 de Junio de 2017, modificada por las Resoluciones No. 5246 del 14 de Noviembre de 2017 y No. 4230 del 1 de Agosto 2018.	Por medio de la cual se autoriza desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en la sede del Municipio de Riosucio con las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

página 1

17-10000

Resolución No. 2550 del 29 de Junio de 2017, modificada por la Resolución No. 5244 del 14 de Noviembre de 2017	Por medio de la cual se autoriza desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en la sede del Municipio de Manizales, con las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Resolución N. 2551 del 29 de Junio de 2017, modificada por la Resolución No. 5245 del 14 de Noviembre de 2017	Por medio de la cual se autoriza desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en la sede del Municipio de Salamina, con las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Resolución N. 2553 del 29 de Junio de 2017, modificada por la Resolución No. 5247 del 14 de Noviembre de 2017	Por medio de la cual se autoriza desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en la sede del Municipio de Manzanares, con las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Resolución No. 2555 del 29 de Junio de 2017, modificada por la Resolución No. 5249 del 14 de Noviembre de 2017	Autoriza desarrollar la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en la sede del Municipio de La Dorada, con las siguientes poblaciones: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados, o vulnerados, que requieran la atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.
Resolución No. 1199 del 11 de Abril de 2017 modificada por las Resoluciones Nos. 5242 y 5243 del 14 de Noviembre de 2017	Por la cual se autoriza desarrollar la modalidad INTERNADO en población: niños y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.
Resolución No. 1198 del 11 de Abril de 2017 modificada por la Resolución No. 5114 del 2 de Noviembre de 2017	Por la cual se autoriza desarrollar la modalidad INTERNADO en población: niñas y adolescentes de 10 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo problemático de sustancias psicoactivas.
Resolución No. 1464 del 28 de Abril de 2017	Por la cual se autoriza desarrollar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA en población: niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con consumo habitual de sustancias psicoactivas.
Resolución No. 5941 del 28 de Diciembre de 2017	Por la cual se autoriza desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en población: Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 art. 191. Permanezcan máximo hasta treinta y seis (36) horas.
Resolución No. 5942 del 28 de Diciembre de 2017	Por la cual se autoriza desarrollar la modalidad EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA en población: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al SRPA por presunta comisión de un delito que por circunstancias personales y familiares requieren acciones de restablecimiento de derechos y atención de urgencia en protección integral mientras la autoridad competente define el proceso.
Resolución No. 5943 del 28 de Diciembre de 2017	por la cual se autoriza desarrollar la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA en población: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida o que estén en cumplimiento de obligaciones por suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que adicionalmente, la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional del ICBF mediante Resolución No. 12335 del 24 de Noviembre de 2017, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar la Modalidad INTERNADO en población: **Adolescentes y Mayores de 18 años gestantes y/o en**

Avenida Santander 39-60
 Teléfono: 096 8928017
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

17-10000

periodo de lactancia (contemplado hasta los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años”.

Que en atención a la solicitud elevada por la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, el día 30 de Agosto de 2018, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad del ICBF Regional Caldas, adelantó la revisión y verificación de los requisitos administrativos de infraestructura, a la Sede administrativa propuesta, ubicada en la **Calle 53 C# 26-04 Barrio La Arboleda**, del Municipio de Manizales, conceptuando:

“La entidad presenta un inmueble para el desarrollo de las acciones administrativas enfocadas al área financiera y de gestión del talento humano, que cuenta con área de oficinas, servicios sanitarios y sala de espera en adecuadas condiciones de infraestructura.

Todas las modalidades que actualmente desarrolla la entidad, tienen sedes operativas independientes donde se brinda el proceso de atención”.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, acreditó el requisito para la aprobación de cambio de sede administrativa, por lo que con base en lo expuesto a la luz de lo señalado en la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 del 20 de Abril del 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y 5495 del 4 de mayo de 2018, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF, **APRUEBE Y AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE ADMINISTRATIVA** a la entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** en la **Calle 53 C# 26-04 Barrio la Arboleda**, del Municipio de Manizales, modificando parcialmente el artículo primero de las siguientes Resoluciones: **1198 DEL 11 DE ABRIL DE 2017**, **1199 DEL 11 DE ABRIL DE 2017**, **1464 DEL 28 DE ABRIL DE 2017**, **2550 del 29 DE JUNIO DE 2017**, **2551 DEL 29 DE JUNIO DE 2017**, **2552 DEL 29 DE JUNIO DE 2017**, **2553 del 29 DE JUNIO DE 2017**, **2554 DEL 29 DE JUNIO DE 2017**, **2555 DEL 29 DE JUNIO DE 2017**, **5941 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017**; **5942 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017**, **5943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017**.

RESUELVE:

PRIMERO:

MODIFICAR el artículo primero de las Resoluciones relacionadas a continuación, que otorgaron licencias de funcionamiento de carácter bienal y transitoria a la Entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, respecto a la dirección de la Sede Administrativa, la cual se autoriza en la **Calle 53 C# 26-04 Barrio La Arboleda**, del Municipio de Manizales-Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente provido:

Res.	Modalidad de Atención	Lugar	Licencia de Funcionamiento
1198 del 11-04-2017	INTERNADO	Manizales	Bienal
1199 del 11-04-2017	INTERNADO	Manizales	Bienal
1464 del 28-04-2017	EXTERNADO JORNADA COMPLETA	Manizales	Bienal
2550 del 29-06-2017	INTERVENCIÓN DE APOYO - PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Manizales	Bienal
2551 del 29-06-2017	INTERVENCIÓN DE APOYO - PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Sabatina	Bienal
2552 del 29-06-2017	INTERVENCIÓN DE APOYO - PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Chinchiná	Bienal
2553 del 29-06-2017	INTERVENCIÓN DE APOYO - PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Manizales	Bienal

Página 3

17-10000

2554 del 29-06-2017	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	Rosudo	Bienal
2555 del 29-06-2017	INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	La Dorada	Bienal
5941 del 28-12-2017	CENTRO TRANSITORIO	Manizales	Bienal
5942 del 28-12-2017	EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Manizales	Transitoria
5943 del 28-12-2017	INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Manizales	Transitoria

SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes, las Resoluciones antes mencionadas.

TERCERO: Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

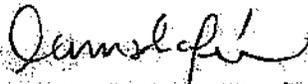
CUARTO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

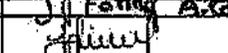
QUINTO: El presente acto administrativo se publicará en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el art. 63 de la Resolución 3899 de 2010.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, el día 11 de Septiembre de 2018


CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Panny Aristizabal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace Regional Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

1720000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de Manizales, a los 12 días del mes de **Septiembre de 2018**, **FANNY ARISTIZABAL QUINTERO** Profesional E. del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente a la señora **LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.275.470 de Manizales (Caldas) como representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** identificada con NIT 900.354.788-9 del Contenido de la Resolución Nro. **04911** del **11 de Septiembre de 2018** expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES QUE OTORGAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, RESPECTO A LA DIRECCION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA**".

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

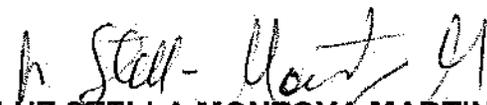
El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo:

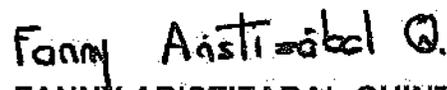
Si

No

Notificado

Notificadora


LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
C.C 30.275.470 de Manizales, Caldas


FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
C.C 24.624.253 de Chinchiná, Caldas

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS-

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 04911 de fecha, 11 de Septiembre de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES QUE OTORGAN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, RESPECTO A LA DIRECCIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA", quedó legalmente ejecutoriada el día 12 de Septiembre de 2018, toda vez que fue notificada el día 11 del mismo mes y año y la notificada renunció a términos de Ley.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.


~~LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN~~

fo9.